

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 11-075628-53953
Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. No. 11-075628

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en el numeral
10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 18370 del 29 de marzo de 2012, la Dirección de Nuevas Creaciones declaró abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad denominada "MÁQUINA MOLDE PARA FABRICAR SENSORES DE PISO", con fundamento en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al considerarse que pasados tres meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 25 de abril de 2012, con el No. 11-075628-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Hernando Bonilla Mahecha, en calidad de apoderado de la sociedad REAGRIND LIMITADA, interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución.

TERCERO: Que el recurso de apelación se fundamenta, en síntesis, en los siguientes argumentos:

La sociedad recurrente argumenta que: "...el extracto de la solicitud de modelo de utilidad, fue insertado en la Gaceta de Propiedad Industrial el 20 de Diciembre de 2.000, decisión de la cual tuvimos conocimiento a través de la Gaceta misma, a comienzos del año que corre, pero repetimos, acontecimientos ajenos a nuestro querer y voluntad generaron el comportamiento procesal que motivó la Resolución que atacamos."

Asegura, que "...al consultar el expediente al comienzo del mes de Enero de 2.012, se advirtió a folio 55 del expediente el documento –constancia de la Dirección de Nuevas Creaciones, en el que se informa que el extracto de la petición fue publicado en la Gaceta 635 del 20 de Diciembre de 2.011 y se destaca en el aparte final de la Nota: 'Nota: dentro del plazo de los seis meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la decisión 486/2000' por lo cual nosotros iniciamos el cálculo del término de los seis meses a partir de la fecha de inserción en la gaceta -20 de Diciembre de 2.011-, sin advertir el yerro en que incurrió la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **65-53953**
Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. No. 11-075628

de Industria y Comercio, al dejar esta constancia en el expediente a folio 55. Consiguientemente nosotros sin advertir el yerro contenido en la constancia documental, procedimos a contabilizar el término del plazo, con base en el publicitado documento -folio 55- del expediente administrativo, concluyendo que terminaba el 20 de Junio de 2.012, razón por la cual, inducidos en el yerro, dejamos transcurrir el tiempo, sin advertir que era de la mitad y consiguientemente no cumplimos oportunamente la carga procesal señalada en el art. 85 de la Decisión 486 de 2.000."

Finalmente, señala que "...también equivocadamente, la constancia de publicación se refiere al expediente PCT 11-75628 (solicitud vía nacional) y que ésta se refiere a una patente de invención que no corresponde en realidad a nuestro asunto, que es el 'modelo de utilidad'."

Teniendo en cuenta lo anterior, la recurrente solicita se le reponga el término y se le autorice y admita el pago del depósito del examen de patentabilidad.

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto, en los siguientes términos:

Una vez analizado el desarrollo del trámite, se observa que en el folio 55 del cuaderno administrativo se encuentra un aviso en el cual se indica que: *"Radicación Expediente No. PCT/11-75628. El extracto de la presente solicitud de patente de invención fue publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 635 de fecha 20 de diciembre de 2011. El término hábil señalado por la ley expira el 14 de marzo de 2012. NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud recaiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000."*

De la lectura del señalado aviso se encuentran varios errores, al señalarse, en primer lugar, que el trámite corresponde a una solicitud vía PCT, en segundo lugar, que se refiere una solicitud de patente de invención y, en tercer lugar, que se tiene un plazo de 6 meses a partir de la publicación para cancelar el examen de patentabilidad. Lo anterior, comoquiera que la presente solicitud consiste en una solicitud de registro nacional de patente de modelo de utilidad y, por ende, con un plazo para pago de examen de fondo reducido a la mitad del previamente referenciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que dicha publicación pudo inducir a error al apoderado de la solicitante, al señalarse como plazo para cancelar el examen de patentabilidad 6 meses, y no 3 meses como debe ser, en virtud de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 53953

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad. No. 11-075628

normatividad vigente y aplicable al caso.

Así las cosas, con el fin de adecuar a derecho el presente trámite, se revoca la resolución recurrida y se otorga el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para que la solicitante realice el pago y pida el correspondiente examen de patentabilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 18370 del 28 de marzo de 2012, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de modelo de utilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR al solicitante el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que realice el pago y la correspondiente petición de examen de patentabilidad del trámite de la referencia.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite.

ARTÍCULO CUERTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al doctor HERNANDO BONILLA MAHECHA, quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad REAGRIND LIMITADA, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 SET. 2012

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNÁNDEZ

Doctor
HERNANDO BONILLA MAHECHA
herbomach@hotmail.com

Elaboró: Laura Victoria Camacho C. 
Revisó: Jesús Fernel García G.
Revisó: José Luis Salazar López 